



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

Valledupar,

03 JUL 2014

07889

“Por medio de la cual se otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que a la luz de lo previsto en el artículo 1 del decreto en citas **“Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.”**

Que el Doctor SANTIAGO CALVO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 437.913, obrando en calidad de Representante legal de DRUMMOND LTD., con identificación tributaria N° 800021308-5, solicitó a Corpocesar “PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA O PERMISO DE COLECTA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y DE MONITOREOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DENTRO DEL BLOQUE PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS LA LOMA, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DE IBIRICO, EL PASO, CHIRIGUANA, CODAZZI, BECERRIL Y LA PAZ”, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que mediante oficio DG-0306 del 7 de abril de 2014, se requirió el aporte de información y documentación complementaria en torno a requisitos de la solicitud. Dicho requerimiento informativo fue respondido en fecha 5 de mayo del año en curso, a través de oficio remitido por Alfredo Araujo Castro en representación de la empresa peticionaria. Se solicitó “permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y de monitoreos de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos La Loma, localizado en los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz en el Departamento del Cesar”. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo efectuado por Corpocesar se allegó lo siguiente:

1. Formato No 1 –Investigación Científica en Diversidad Biológica.
2. Certificado de existencia y representación legal de DRUMMOND LTD., con identificación tributaria N° 800021308-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de Por medio de la cual se otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

calidad de Representantes Legales de SANTIAGO CALVO y ALFREDO ARAUJO (entre otros), identificados con las cédulas de ciudadanía N° 437.913 y 5.008.026, respectivamente.

3. Formato Único nacional solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
4. Documento que contiene la metodología general.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 0068 del 26 de mayo del año en curso, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados, dicha evaluación determinó la necesidad de efectuar requerimiento informativo.

Que por Auto N° 0072 del 30 de mayo de los corrientes, se requirió a DRUMMOND LTD., con identificación tributaria N° 800021308-5, el aporte de información y/o documentación complementaria. Dicha información fue allegada a la entidad el día 05 de junio de 2014.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

#### “DESARROLLO

El permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para la elaboración del estudio de impacto ambiental y de monitoreos de seguimiento y control, está orientado a la identificación de flora, fauna e hidrofauna en el Bloque de Exploración y Producción La Loma, localizado en jurisdicción de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en el departamento del Cesar. Y, (sic) está contenido en las coordenadas observadas en la figura 1.

| Punto | Cord X (m)    | Cord Y (m)    |
|-------|---------------|---------------|
| vert  | 1,090,894.256 | 1,646,894.806 |
| A     | 1,059,998.151 | 1,580,993.177 |
| B     | 1,059,998.144 | 1,564,993.374 |
| C     | 1,074,997.680 | 1,573,993.255 |
| D     | 1,079,997.520 | 1,567,993.325 |
| E     | 1,078,906.640 | 1,559,993.423 |
| F     | 1,076,997.601 | 1,545,993.596 |
| G     | 1,089,997.193 | 1,545,993.587 |
| H     | 1,053,174.341 | 1,520,727.917 |
| I     | 1,035,183.918 | 1,553,306.526 |
| J     | 1,052,901.369 | 1,569,876.317 |
| K     | 1,053,108.366 | 1,579,143.203 |

Figura 1. Coordenadas del Bloque de Exploración y Producción La Loma

De igual forma, es importante tener en cuenta que la empresa DRUMMOND LTD., suministró a CORPOCESAR toda la documentación pertinente (Artículo 4° del Decreto 3016 del 2013) y atendió a los requerimientos emanados a través del Auto 0072 del 30 de mayo del 2014.



0780 0012 200



Continuación Resolución N°

de

Por medio de la cual se

otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua, de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Destacándose en cuanto a algunos aspectos relacionados con la recolección de especímenes, lo siguiente:

- Por cada área muestreada se establecerá una estación de redes de niebla. De acuerdo con la topografía y las características del área, serán empleadas de 4 a 7 redes, las cuales se extenderán en los lugares de mayor probabilidad de tránsito de aves como bordes de hábitats o eco-tornos. Las redes a emplear en el estudio tendrán unas dimensiones de 12m x 2.5m. y serán instaladas entre las 06:00 - 10:30 Hrs. y entre las 16:00 - 18:00 Hrs.
- Se utilizará la técnica de cercas de desvío con trampas de caída para la captura de anfibios y reptiles vivos.
- Para el muestreo de mamíferos pequeños se instalarán al menos 50 trampas Sherman en los sitios que se consideren más adecuados. Las trampas serán colocadas durante el día, colocándose los cebos en horas crepusculares. Las trampas se revisarán en la mañana siguiente. Este muestreo se llevará a cabo durante al menos tres noches.
- No serán utilizadas trampas tipo "Tomahawk" para la captura de mamíferos medianos, en cambio, se utilizarán cámaras Trapp para complementar los muestreos.
- Para muestrear mamíferos voladores serán instaladas 10 redes de niebla de 12m x 2.5m y 36mm de ojo de malla. Estas serán ubicadas en sitios estratégicos como quebradas y depresiones en el relieve. Estas se abrirán a las 17:30Hrs. hasta las 23:30Hrs. con revisiones cada media hora.
- Las artes de pesca a utilizar serán atarraya y red tipo trasmallo de 10 x 1,3 m (con ojo de malla de 4 mm).
- Para el análisis cualitativo de zooplancton se realizan arrastres superficiales a baja velocidad con la ayuda de una red para zooplancton de 60 µm de diámetro durante un tiempo variable. Para el análisis cuantitativo se realizan filtrados de 60-80 litros de agua a través de la red de zooplancton tanto en la zona iluminada (capa fótica) y la zona no iluminada del ambiente léntico.

Con relación a lo anterior, es importante tener en cuenta que según la información suministrada por la empresa DRUMMOND LTD., a través del Formato Único Nacional para solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales. Dentro de la metodología a emplear no se contempla la recolección definitiva de especímenes correspondientes a aves, mamíferos, peces, reptiles y anfibios. Por lo cual, la totalidad de organismos pertenecientes a estos taxones que sean capturados, serán devueltos vivos al medio, según lo expresado por el investigador.

Por último, es igualmente importante señalar que el estudio propuesto no contempla la extracción de especímenes de flora terrestre, proponiéndose la identificación *in situ* de todos los ejemplares encontrados en la zona.

#### CONCEPTO TECNICO:

La empresa DRUMMOND LTD., con NIT. 800.021.308-5 cumplió con todos los requerimientos de información hechos por CORPOCESAR a través del evaluador. De igual forma, los métodos,



Continuación Resolución N° 0780 de 2014 Por medio de la cual se otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

**procedimientos y el perfil de los profesionales propuestos por el usuario para llevar a cabo la recolección y preservación de especímenes son considerados acordes.**

**Por lo tanto, es viable otorgar por un período de veinticuatro (24) meses un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto titulado "SOLICITUD DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE MONITOREOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DENTRO DEL BLOQUE PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS LA LOMA, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE LA JAGUA DE IBIRICO, EL PASO, CHIRIGUANA, CODAZZI, BECERRIL Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Teniendo en cuenta la metodología propuesta por la empresa, debe recordarse la NO recolección definitiva de especímenes correspondientes a aves, mamíferos, peces, reptiles y anfibios. Por lo cual, la totalidad de organismos pertenecientes a estos taxones que sean capturados, deben ser devueltos vivos al medio. Mientras que el estudio propuesto no contempla la extracción de especímenes de flora terrestre, proponiéndose la identificación *in situ* de todos los ejemplares encontrados en la zona.

Para la realización del estudio, es importante que los profesionales que intervengan cumplan con las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal. Mientras que el permiso solicitado no ampara otras actividades diferentes a las convenidas y a las contenidas en el Decreto 3016 del 2013.

Por último cabe recordar que una vez otorgado el permiso, el usuario debe cumplir todas las obligaciones contempladas en el Artículo 6° del Decreto 3016 del 2013".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 3 del Decreto 3016 de 2013, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002 otorgar el permiso, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en el artículo 12 del Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, se establecerá el cobro del servicio de seguimiento ambiental, allí se indica que con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución



Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

de 03 JUL 2014

Por medio de la cual se otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua, de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.159.890. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS              |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              |                          |
|---------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Número y Categoría Profesionales                  | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bxc+d)*** | (f) Viáticos diarios (2123456) | (g) Viáticos totales (bxc+f) | (h) Subtotales ((axe)+g) |
| P. Técnico                                        | Categoría          |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              |                          |
| 1                                                 | 6                  | \$ 4.015.000          | 1                           | 1,5                                                      | 0,05                          | 0,12                           | \$ 195.358                   | \$ 293.037               |
| P. Técnico                                        | Categoría          |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              |                          |
|                                                   |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              |                          |
| P. Técnico                                        | Categoría          |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              |                          |
| 1                                                 | 6                  | \$ 4.015.000          | 0                           | 0                                                        | 0,025                         | 0                              | 0                            | \$ 100.375               |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              | \$ 867.912               |
| (B)Gastos de viaje                                |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              | \$ 60.000                |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              | \$ 0                     |
| Costo total ( A+B+C)                              |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              | \$ 927.912               |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              | \$ 231.978               |
| VALOR TABLA UNICA                                 |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              | \$ 1.159.890             |
| (1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.        |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              |                          |
| (1) Viáticos según tabla MADS                     |                    |                       |                             |                                                          |                               |                                |                              |                          |

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de 03 JUL 2014 Por medio de la cual se otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

| TABLA TARIFARIA                                                                       |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 29      | \$ 650.000.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                 | \$ 616.000      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                   | 1.055           |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. | \$ 5.179.559,00 |
| TARIFA MAXIMA A APLICAR :                                                             |                 |

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.159.890.**

Que por mandato del artículo 7 del Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, el permiso podrá tener una duración hasta de dos (2) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de estudio se otorga por un término máximo de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0780 de 2013 Por medio de la cual se otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua, de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becertil y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

2. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Presentar para cada uno de los estudios junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de \$ 1.159.890, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Efectuar, una vez finalizadas las actividades de recolección, el depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar, la constancia emitida por dicho sistema.
8. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.

**PARAGRAFO:** El término máximo de dos (2) años podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios obedezca a fuerza mayor. Si el titular del permiso, concluye la actividad antes del término máximo otorgado deberá informarlo de inmediato a la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

**ARTICULO CUARTO:** El titular del presente permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especímenes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso de estudio, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0780 de 12 JUL 2014 Por medio de la cual se otorga a DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y de monitoreo de seguimiento y control dentro del bloque para exploración y explotación de hidrocarburos la loma, localizado en los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguana, Codazzi, Becerril y La Paz, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de DRUMMOND LTD., con identificación tributaria No 800021308-5 o a su apoderado legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 047-2014